



**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS
“UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA”, A.C.**

**Boletín No. 69
Seguridad Social
y Laboral
NOVIEMBRE 2023**

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL

**“REFORMA PARA LA ACTUALIZACION DE LAS
ENFERMEDADES PROFESIONALES”**

**L.C.P., M.D.F. y M.S.S.
Gerardo Ernesto
Martínez Chávez
Presidente Consejo
Directivo**

**C.P.C. Fernando Santana
Ballesteros
Vicepresidente General**

**C.P.C., M.I. y Abogado
Felipe de Jesús Arias
Rivas
Vicepresidente de
Calidad**

**C.P.C. y M.I. Javier
Pérez López
Vicepresidente de
Asuntos Fiscales**

**“Por una contaduría
Pública con Excelencia
y Nacionalista”**



ccpudg@ccpudg.org.mx
www.ccpudg.org.mx



INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde el 5 de febrero de 1917 establece en su artículo 123 – A, fracciones XIV y XV la responsabilidad del patrón respecto de los riesgos de trabajo que ocurran a sus trabajadores, así como la de implementar las medidas necesarias para su prevención, sin embargo, todas las personas trabajadoras cada día, están expuestas a la probabilidad de sufrir un accidente o adquirir una enfermedad relacionada con el trabajo.

El pasado 24 de octubre se aprobó en el Pleno de la Cámara de Senadores el Decreto de reforma a los artículos 513, 514 y 515 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), que representa el fortalecimiento de la protección a las personas trabajadoras ante las posibles afectaciones en contra de su salud a causa del ejercicio de las actividades propias de su trabajo. Solo faltará la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) por parte del Ejecutivo Federal para que inicie a partir del día siguiente su vigencia.

Esta reforma a la Ley Federal del Trabajo (LFT) seguramente traerá una repercusión laboral y en materia de seguridad social y arrastrará como consecuencia un efecto económico ya que el Congreso de la Unión reconocerá 88 nuevos padecimientos laborales entre los que destacan los trastornos mentales, enfermedades de la mujer y una ampliación de los cánceres de origen laboral.

La tabla de enfermedades es el instrumento que le permite a los médicos de salud en el trabajo diagnosticar padecimientos asociados a las actividades que realizan las personas y, con ello, extender incapacidades según sea el caso del daño físico derivado de una enfermedad de trabajo. La herramienta tenía un desfase de 53 años su última actualización fue en 1970, pese a los avances en salud ocupacional en ese periodo.

MARCO NORMATIVO

Ley Federal del Trabajo (LFT)
Ley del Seguro Social (LSS)
Gaceta del Senado 24/oct/2023/LXV/3PPO-37-3298/138758

DESARROLLO

Para fortalecer la protección a las personas trabajadoras ante posibles afectaciones en contra de su salud a causa de las actividades propias de su trabajo se reforman los artículos 513, 514 y 515 de la LFT. La reforma ya prevé que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá actualizar las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de las incapacidades permanentes resultante de los riesgos de trabajo, que deberán ser publicadas en el DOF, para este efecto dicha dependencia escuchará la opinión de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de especialistas en la materia. La tabla de enfermedades de trabajo actual, está constituida de la siguiente manera:

TABLA DE ENFERMEDADES DE TRABAJO	
Neumoconiosis y enfermedades broncopulmonares producidas por aspiración de polvos y humos de origen animal, vegetal o mineral	
Enfermedad del 1 al 30	Aspiración de polvos y humos como son: lana, pluma, hueso, madera, tabaco, bagazo, corcho, harinas, ixtle, cáñamo, lino, carbón, grafito, óxido de hierro, uranio, aluminio, etc.
Enfermedades de las vías respiratorias producidas por inhalación de gases y vapores	
Enfermedad del 31 al 47	Afecciones provocadas por inhalar nitrógeno, bióxido de carbono, etano, propano, butano, acetileno, amoniaco, formol, cloruro de azufre, cloro, ozono, metilo, etc.
Dermatosis	
Enfermedad del 48 al 65	Enfermedades de la piel provocadas por agentes mecánicos, físicos, químicos inorgánicos u orgánicos, o biológicos que actúan como irritantes primarios, dermatosis por acción del calor, bajas temperaturas, rayos ultravioletas, sosa caustica, níquel, oxiclورو de selenio, solventes orgánicos, etc.
Oftalmopatías profesionales (enfermedades del aparato ocular producidas por polvos y otros agentes físicos, químicos y biológicos)	
Enfermedad del 66 al 81	Trabajadores expuestos a polvos minerales, vegetales o animales como son los canteros, yeseros, alfareros, esmeriladores, afiladores, pulidores, cementeros, carboneros, fabricantes de objetos de aluminio y cobre, manipuladores de mercurio, panaderos, laneros, colchoneros, peleteros, etc.
Intoxicaciones	
Enfermedad del 82 al 117	Enfermedades producidas por absorción de polvos, humos, líquidos, gases o vapores tóxicos de origen químico, orgánico o inorgánico, por las vías respiratorias, digestiva o cutánea, algunas intoxicaciones son: por hidrogeno fosforado, mercurialismo, manganismo, zinc, cloruro de metileno, hidrogeno sulfurado, plomo, etc.
Infecciones parasitosis, micosis y virosis	
Enfermedad del 118 al 138	Enfermedades generalizadas o localizadas provocadas por acción de bacterias, parásitos, hongos y virus algunas de estas son provocadas por: tuberculosis, brucelosis, sífilis, tétanos, paludismo, afecta a trabajadores de hospitales, rastros, laboratorios, agrícolas, floricultores, etc.
Enfermedades producidas por el contacto con productos biológicos	
Enfermedad del 139 al 140	Enfermedades que afectan a encargados de la fabricación, formulación y empaque de sustancias en la industria químico-farmacéutica como son las hormonales, penicilina, estreptomina, etc.
Enfermedades producidas por factores mecánicos y variaciones de los elementos naturales del medio de trabajo	
Enfermedad del 141 al 150	Enfermedades que afectan articulaciones, posturas forzadas, elevadas temperaturas, temperaturas glaciares, algunas enfermedades son: deformaciones, osteoartritis, tendones, enfisema pulmonar, etc.
Enfermedades producidas por las radiaciones ionizantes y electromagnéticas (excepto el cáncer)	
Enfermedad del 151	Trabajadores de la industria atómica, minas de uranio y otros metales radiactivos (arsénico, níquel, cobalto, estroncio, asbesto, berilio, radium), tratamiento y metalurgia, reactores nucleares, utilización de radio-elementos (gamagrafía, gama y betaterapia, isotopos), utilización de generadores de radiaciones (trabajadores y técnicos de rayos X), radio, sonar, rayos laser, maser, etc.
Cáncer	
Enfermedad del 152 al 155	Enfermedades neoplásicas malignas debidas a la acción de cancerígenos, industriales de origen físico, o químico inorgánico u orgánico, o por radiaciones, de localización diversa, cáncer de la piel, cáncer bronco-pulmonar, cáncer de etmoides, de las cavidades nasales, cáncer diversos.
Enfermedades endógenas	
Enfermedad del 156 al 161	Enfermedades derivadas de la fatiga industrial como son: Hipoacusia y sordera, calambres, laringitis crónica, tendo-sinovitis crepitante de la muñeca, nistagmo de los mineros, neurosis, entre otros.

(LFT) Artículo 514.- Las tablas a que se refiere el artículo anterior serán revisadas cada vez que se considere necesario y conveniente para el país, cuando existan estudios e investigaciones que lo justifiquen.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá tomar en cuenta el progreso y los avances de la medicina del trabajo y para tal efecto podrán auxiliarse de los técnicos y médicos especialistas que para ello se requiera, informando al Poder Legislativo.

Las tablas anteriores estaban desactualizadas y no cubrían muchas enfermedades modernas, con la lista actualizada su razón fundamental es proteger a los trabajadores, buscando un mejor beneficio a los trabajadores ante enfermedades o condiciones que puedan obtener debido a su trabajo, asegurando que reciban el apoyo y la compensación necesaria.

A decir de la Comisión de Trabajo del Senado, es importante que con este cambio legal se reconocen aquellos padecimientos que han presentado un claro incremento entre la clase trabajadora a causa del desempeño de sus actividades laborales, como las patologías infecciosas y parasitarias, los trastornos mentales, cáncer y enfermedades propias de la mujer como abortos y endometriosis, principalmente.

Con los estudios efectuados por los técnicos y médicos especialistas, esta nueva tabla de enfermedades fungirá como base legal para diagnosticar padecimientos laborales, entre los principales cambios, se encuentra la inclusión de 88 nuevos padecimientos en la lista de enfermedades laborales:

Enfermedad/Condición	Descripción	Prevención y Manejo
Enfermedades profesionales que afectan a personas en oficina		
Trastornos Mentales	Incluye depresión, trastornos de ansiedad y estrés, alteraciones del ciclo sueño-vigilia (insomnio), debido a la carga de trabajo o presiones laborales.	Promover un ambiente laboral saludable, ofrecer apoyo psicológico
Síndrome del Túnel Carpiano	Condición causada por el uso constante de herramientas de computo, manifestándose con hormigueo en la mano y el brazo.	Descansos regulares, ejercicios de estiramiento, ergonomía adecuada.
Problemas Visuales	Problemas oculares como la fatiga visual debido a la exposición prolongada a pantallas de computadora	Descansos visuales, ajuste de la luminosidad de la pantalla, exámenes visuales regulares.
Trastornos Musculoesqueléticos	Dolores en la espalda, cuello o hombros por mantener una postura incorrecta o sedentaria por largo tiempo	Mobiliario ergonómico, pausas activas, ejercicios de estiramiento
Enfermedades profesionales que afectan a mujeres que trabajan		
Impacto en el Ámbito Laboral		
Endometriosis	Crecimiento del tejido similar al revestimiento uterino fuera del útero	Reconocida como enfermedad incapacitante debido a su naturaleza crónica.
Infertilidad	Incapacidad de concebir tras varios intentos durante un periodo definido.	Incorporada como enfermedad laboral, extendiendo la protección a las mujeres.
Problemas Endocrinológicos	Desordenes relacionados con el sistema endocrino.	Reconocidos como padecimientos laborales, proporcionando apoyo y protección.
Abortos Repetitivos y Recurrentes	Perdidas gestacionales inesperadas y recurrentes.	Reconocidos como problemas incapacitantes, ofreciendo mayor protección.
Enfermedades profesionales comunes		
Patologías Infecciosas y Parasitarias	Aumento de 21 a 41 enfermedades, entre ellas el COVID-19	
Cánceres de Origen Laboral	Se incrementan 26 padecimientos diferentes de cáncer sumando a los 4 existentes dando un total de 30 enfermedades cancerígenas.	
Males Musculares y Pulmonares	Daños por aspirar contaminantes, enfermedades respiratorias como la neumoconiosis y broncopulmonares.	
Enfermedades derivadas de Intoxicaciones	Se incrementan 10 enfermedades derivadas de intoxicaciones, además de las 36 existentes	
Males de la Piel y Tejidos Subcutáneos	Considerados como padecimientos de dermatosis	

Una vez analizado la actualización a los artículos 513 y 514 de LFT da como resultado una nueva clasificación de enfermedades profesionales siendo la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN DE LA NUEVA TABLA DE ENFERMEDADES DE TRABAJO

	NOMBRE	LFT 1970	ACTUALIZACIÓN
	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	21	41
	CÁNCERES DE ORIGEN LABORAL	4	30
	ENFERMEDADES DEL SISTEMA CIRCULATORIO, DE LA SANGRE Y ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS	1	6
	TRASTORNOS MENTALES	1	4
	ENFERMEDADES DEL SISTEMA RESPIRATORIO	50	10
	ENFERMEDADES DEL SISTEMA DIGESTIVO	-	3
	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y TEJIDOS SUBCUTÁNEOS	18	6
	ENFERMEDADES DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR Y DEL TEJIDO CONJUNTIVO	6	14
	INTOXICACIONES	37	46
	ENFERMEDADES DEL OJO Y DEL OÍDO	19	28
	ENFERMEDADES DE ENDOCRINOLOGÍA Y GENITO - URINARIAS	1	6
	TOTAL	161	194

En cuanto a las Enfermedades del Sistema Respiratorio, se agruparon **40 enfermedades**, respecto a las Enfermedades de la Piel y Tejidos Subcutáneos se agruparon **12 enfermedades**.


GOBIERNO DE MÉXICO | **TRABAJO**
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL


gob.mx/stps

(LFT) Artículo 515.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizará las investigaciones y estudios necesarios, a fin de que el Presidente de la República pueda iniciar ante el Poder Legislativo la adecuación periódica de las tablas a que se refieren los artículos 513 y 514 al progreso de la Medicina del Trabajo.

A su vez, se incorporará el catálogo de cédulas para la evaluación de las enfermedades de trabajo, que ayudará a los médicos para la evaluación y dictaminación de los padecimientos. Esta incluirá elementos clínicos y estudios de laboratorios para apoyar el diagnóstico de las enfermedades, así mismo, también se estableció la obligación por parte de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) para evaluar cada cinco años la tabla de enfermedades y el catálogo de las cédulas, o bien cuando se presente una investigación de padecimientos que lo ameriten.

Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que a partir de ese momento la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la entrada en vigor del Decreto, publicará el catálogo de las cédulas para la valuación de las enfermedades de trabajo.

CONCLUSIÓN:

Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores de gasto correspondientes, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, esta modificación traerá como consecuencia una repercusión laboral ya que se incrementarán las inspecciones laborales para la integración de las comisiones mixtas en seguridad e higiene y en la de capacitación y adiestramiento. En materia de seguridad social su impacto se reflejará en el posible incremento, en la prima a cotizar en el seguro de riesgos de trabajo, porque un solo siniestro, podría ser suficiente para incrementarla un punto porcentual respecto a la del año anterior.

ACLARACIÓN

El contenido del presente estudio corresponde ilustrativamente a la opinión de los miembros de la Comisión de Seguridad Social y Laboral del Colegio de Contadores Públicos "Universidad de Guadalajara", A. C. y su objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que con ella se pretenda orientar, influir o bien coadyuvar en forma alguna con el interés particular del interesado.

ELABORADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL:

PRESIDENTE:	C.P.C. M.D.F. MARÍA CONCEPCIÓN GUZMÁN AGUILAR
VICEPRESIDENTE:	L.C.P. VICTOR VIAIRA FLORES
SECRETARIA:	L.C.P. EDITH URIBE MICHEL
	C.P.C. M.I. Y ABOGADO FELIPE DE JESÚS ARIAS RIVAS
	C.P.C. ANTONIO DE JESÚS ARCE ARÉCHIGA
	L.C.P. MARÍA GARCÍA QUIÑONES
	C.P.C. GERARDO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
	L.C.P., M.D.F. y M.S.S. GERARDO ERNESTO MARTINEZ CHÁVEZ
	C.P.C. MARÍA DE LOURDES DE LA CRUZ PÉREZ.

Usted puede consultar éste y otros boletines en:

<http://ccpudg.org.mx/servicios/boletines-seguridad-social-laboral/>